

RESOLUCIÓN N° 087
Marzo 26 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y, que dicha ley, se encuentra reglamentada entre otros, por los Decretos 1826 de 1994 y 1537 de 2001.

Que el Decreto Municipal 079 de febrero 15 de 2008 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Municipio de Palmira.

Que el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno.

Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno.

Que las Resoluciones 891 de diciembre 21 de 2012 y 835 de noviembre 30 de 2012, establecieron la Política y la Metodología de Administración del Riesgo en la Administración Municipal.

Que el 27 de noviembre de 2015 el Sistema de Gestión del Municipio de Palmira fue certificado, al aprobar los requisitos especificados en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, con alcance a ocho actividades; alcance que fue ampliado el 22 de marzo de 2017 y el 24 de agosto de 2018 para un total de doce (12) actividades certificadas por el ICONTEC bajo los códigos SC-CER415753 y GP-CER415751.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 801.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que la Resolución Municipal 497 de agosto 30 de 2017, actualizó la Política de Administración del Riesgo en la Administración Municipal.

Que el Decreto Municipal 080 de junio 6 de 2018, actualizó el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira y conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto Municipal 079 de junio 6 de 2018, integró el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el Municipio de Palmira se encuentra en el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Administración del Riesgo al interior de la Alcaldía de Palmira, debe contar tanto con una herramienta conceptual y metodológica como con la Política correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, el alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Administración del Riesgo. La administración del riesgo en la Alcaldía de Palmira, tendrá un carácter prioritario y estratégico fundamentado en el modelo de operación por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscriben a los objetivos de cada proceso.

La Secretaría General, será la dependencia encargada de comunicar e incorporar a los procesos las modificaciones de la Guía de Administración del Riesgo aprobadas en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Política de Administración del Riesgo. La Administración Municipal está comprometida con la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas y, consciente de que los riesgos pueden afectar el desarrollo de las actividades propias del objetivo misional, se compromete a administrar los riesgos de gestión, de corrupción y de seguridad digital identificados en sus actividades y procesos, garantizando la identificación, valoración y control en un marco de mejoramiento continuo que permita alcanzar los objetivos institucionales y el desarrollo social.

Los lineamientos generales que la entidad asume, en el marco de la política de gestión del riesgo, son los siguientes:



Alcaldía Municipal
de Palmira

NIT: 891.390.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

1. El Municipio de Palmira debe propender por el fortalecimiento de una cultura de administración de los riesgos en el ámbito institucional, para crear conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y de los efectos nocivos de su desconocimiento.
2. Todas las personas vinculadas a la Administración Municipal tienen el deber de conocer y cumplir las normas internas y externas relacionadas con la administración de los riesgos y los estamentos directivos, de asegurarse sobre la divulgación, comprensión y cumplimiento de las mismas.
3. Los procesos y procedimientos deben ser sometidos permanentemente al análisis de riesgos y las propuestas de modificaciones deben incluir este componente, con base en la aplicación de las metodologías adoptadas para el efecto.
4. Los líderes de proceso deben mantener un control permanente sobre los cambios en los riesgos, para realizar oportunamente los ajustes pertinentes en los planes de mejoramiento.
5. Los eventos de riesgo que se materialicen, deben ser reportados y revelados, utilizando los procedimientos e instrumentos establecidos para el efecto.
6. El Municipio de Palmira, para asegurar la continuidad de los procesos, desarrollará, implementará y probará periódicamente planes de contingencia en los eventos de materialización de riesgos que afecten la obtención de los objetivos institucionales previstos y los intereses de las partes interesadas.
7. Los riesgos de corrupción son inaceptables en la entidad y su identificación, valoración y tratamiento atenderán las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.
8. Los riesgos de seguridad digital se gestionarán de acuerdo con los criterios diferenciales descritos en el modelo de seguridad y privacidad de la información.
9. El Plan de Acción se aplicará a aquellos riesgos residuales que se encuentren ubicados en la zona alta y extrema.
10. La política de administración de riesgos, está íntimamente ligada a la Política de Calidad adoptada para el Sistema Integrado de Gestión.
11. El proceso de administración de riesgos como componente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, se desarrolla con los elementos que lo constituyen.
12. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es el órgano que supervisa, asesora, aprueba y adopta las modificaciones a la administración del riesgo, e informa sobre la adecuación en coordinación con la Secretaría General y el equipo de trabajo del Sistema Integrado de Gestión.
13. La Oficina de Control Interno será la dependencia encargada de realizar la evaluación a la administración de los mapas de riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad de la Elaboración de Mapas de Riesgo. La responsabilidad del levantamiento de los mapas de riesgos y su administración, es de cada uno de los líderes de procesos, e indirectamente de las dependencias que conforman la Administración Central, a quienes corresponden de manera integral, articulada y coordinada, realizar el proceso bajo la dirección del Alcalde y con la asesoría y acompañamiento de la Secretaría General en el caso de los riesgos de gestión, de la Secretaría de Planeación en el caso de los riesgos de corrupción y de la Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia en el caso de los riesgos de Seguridad Digital.

PARÁGRAFO: El Mapa de Riesgos Institucional será elaborado por la Secretaría General, en colaboración con la Secretaría de Planeación y la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, y será presentado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento de los Mapas de Riesgo. El líder de cada proceso es el responsable de realizar el seguimiento mensual a los controles, planes de acción y materialización de los riesgos; así como de la actualización del mapa de riesgo de los procesos a su cargo.



32 - 03841919





Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.807-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Roles y Responsabilidades. Conforme a las funciones establecidas en el Decreto 213 de 2016 y la demás normalidad vigente, se asignan los siguientes roles y responsabilidades:

1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la segunda línea de defensa para el caso de los riesgos institucionales.
2. La Secretaría General será la segunda línea de defensa en el caso de los riesgos de gestión de los procesos.
3. La Secretaría de Planeación será la segunda línea de defensa en el caso de los riesgos de corrupción.
4. La Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia será la segunda línea de defensa en el caso de los riesgos de seguridad digital.
5. La Oficina de Control Interno, en su rol de tercera línea de defensa y en el marco de su Plan Anual de Auditoría Interna, podrá requerir el seguimiento a los mapas, a los planes de acción para la mitigación y a la materialización del riesgo, realizando mínimo dos ciclos en el año.

PARÁGRAFO: El seguimiento realizado la segunda y tercera línea de defensa, se resumirá en informes de la Administración del Riesgo en la entidad y servirá de insumo para la Revisión por la Dirección.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgación. La Política y la Guía para la Administración del Riesgo se divulgarán a través de socialización al interior de cada uno de los procesos.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Control de Revisión. Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la Política de Administración del Riesgo fue aprobada en reunión extraordinaria del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y puede estar sujeta a modificaciones futuras debido al mejoramiento continuo de los procesos de la administración.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deroga la Resolución 497 de agosto 30 de 2017 y todas las que le sean contrarios.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Daisy Juana Moreno Beltrán - Profesional Especializado 03 - Secretaria General
Revisó: José Humberto Pacheco - Jefe Oficina de Control Interno - Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz - Secretario de Despacho - Integrante del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno